

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Como quiera que la obligación contenida en el pagaré número 04403400000178, fue pactada en instalamentos, adecúese la pretensión enlistada en el literal a) relacionando cada una de las cuotas vencidas a la fecha de presentación de la demanda.
- b. Lo solicitado anteriormente deberá efectuarse con los intereses remuneratorios.
- c. Precisado lo anterior, ajústese y relacione el valor del capital adeudado a la fecha de presentación de la demanda, previo descuento de cada una de las cuotas adeudadas.
- d. Adjunte el historial de pagos de la obligación contenida en el pagaré No. 04403400000178, donde se reflejen cada una de las cuotas adeudadas, intereses y capital acelerado adeudado.
- e. Cumplido lo anterior, presente la demanda debidamente integrada.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 21 de junio de 2022 a las 8:00 de la mañana,  
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 20.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

IBR

**Firmado Por:**

**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31d20ddff2c1621cf098b63b75dcd674c33a28422a3599ac360b793947d8ebbb**

Documento generado en 21/06/2022 12:43:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**